Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Septiembre 17 de 2021.-
Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y SEPARACION DE BIENES** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Septiembre Diecisiete (17) de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la anterior demanda observamos que reúne los requisitos exigidos por la ley y de conformidad con el artículo 577 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.-ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y SEPARACION DE BIENES**, presentada a través de apoderado judicial por los señores **AMAURY DEL CRISTO CORDERO NEGRETE y ANA JUDITH BEDOYA OTERO**, por estar ajustada a derecho.

2°.-IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria.

3°.-NOTIFICAR el presente auto al Defensor de familia adscrito a este Juzgado.

4°.-CORRER traslado por el término de tres (3) días al señor Agente del Ministerio Público.

5º.- TENER como pruebas los documentos aportados en la demanda.

6º.- RECONOCER al abogado **ORLANDO JESUS PLAZA CORDERO** identificada con la C. C. Nº 10.965.949 y portador de la T. P. Nº 192.070 del C. S. de la J., como apoderado judicial de los señores **AMAURY DEL CRISTO CORDERO NEGRETE y ANA JUDITH BEDOYA OTERO**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ
Radicado bajo el No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 2021 - 00320 - 00 hoy 17 de Septiembre de 2021.-